



CUT: 168572-2022

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0151-2023-ANA-AAA.MAN-ALA.MANTARO

El Tambo, 08 de junio de 2023

VISTO:

El expediente administrativo con CUT 168572-2022, instruido por la Administración Local de Agua Mantaro, que deriva de la solicitud de fecha 28.09.2022, presentado por el señor Melecio Rubén Buendía Salvador, identificado con DNI N° 19976748, sobre Formalización de Derecho de Uso de Agua con Fines Acuícola de la categoría productiva AREL, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI se aprobó las “Disposiciones para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua con Fines de Acuicultura para las Categorías Productivas de Acuicultura de Recursos Limitados (AREL) y Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa (AMYPE)”;

Que, con la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA, se aprobó las disposiciones necesarias para implementar el procedimiento administrativo que posibilite que los usuarios acuícolas de las categorías Acuicultura de Recursos Limitados (AREL) y Acuicultura de la Micro y Pequeña Empresa (AMYPE), obtengan el derecho de uso de agua, así como facilitar el desarrollo de las actividades acuícolas, según lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI;

Que, el artículo 3 del Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI, concordante con el artículo 3 de la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA, establecen que la acreditación de disponibilidad hídrica para los usos acuícolas de las categorías AREL y AMYPE, serán conocidos, evaluados y resueltos por la Administración Local de Agua - ALA;

Que, el numeral 3.5 del artículo 3 del Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI, establece que obtener la acreditación de disponibilidad hídrica es condición previa necesaria para el trámite de concesión o autorización de la actividad acuícola, por lo que la Dirección Regional de la Producción - DIREPRO o la que haga sus veces en el Gobierno Regional respectivo, en la evaluación de solicitudes para obtener el derecho acuícola en las categorías AREL y AMYPE, según corresponda, exigirá el cumplimiento de la acreditación de disponibilidad hídrica;

Que, en ese contexto, el administrado solicitó Acogimiento a la Formalización Acuícola para la categoría productiva AREL, bajo los alcances normativos del Decreto Supremo N° 006-2021-

MIDAGRI, Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA y Resolución Jefatural N° 093-2022-ANA, presentando los siguientes documentos: solicitud de inicio de trámite utilizando el formato N° 01 y Formato N° 02 actividad acuícola del “Plan de trabajo de formalización de derecho de uso de agua con fines acuícola”;

Que, mediante la Carta N° 0228-2023-ANA-AAA.MAN-ALA.MANTARO, de fecha 17.05.2023, notificado válidamente al administrado el cual fue recepcionado y firmado el cargo de fecha 19.05.2023, esta Administración Local de Agua le comunicó las siguientes observaciones: 1) Falta rellenar el cuadro de caudal del manantial Aguapia (m³/s), 2) Ubicar las coordenadas UTM (Datum WGS 84) del inicio del canal y del ingreso a la unidad operativa, no considerar en grados, 3) Falta rellenar el cuadro de caudal promedio al inicio de la estructura (l/s), 4) Falta rellenar el cuadro de demanda de agua superficial lotica (l/s), 5) En el canal de devolución a la fuente natural falta considerar el nombre del canal, coordenadas UTM, H (m) y D (m), caudal, diseño (m), operación (l/s) y longitud, 6) Adjuntar vistas fotográficas de las infraestructuras 7) Adjuntar la ficha de catastro acuícola (formato pdf), 8) Resolución que otorga la autorización para el desarrollo de la actividad de acuicultura (formato pdf) y 9) Documento de propiedad de la tenencia del terreno. Otorgándole un plazo de cinco (05) días hábiles para que levante las observaciones, bajo apercibimiento de continuar con la instrucción del procedimiento con lo que se tiene a la fecha;

Que, mediante el Informe Técnico N° 045-2023-ANA-AAA.MAN-ALA.MANTARO/ETS, la Administración Local de Agua Mantaro concluyó; El administrado no cumple hasta la fecha con levantar las observaciones advertidas según Carta N° 0228-2023-ANA-AAA.MAN-ALA.MANTARO, habiendo transcurrido en demasía el plazo otorgado, por lo que corresponde, declarar improcedente el presente procedimiento administrativo;

Que, de conformidad con lo establecido en el literal s) del artículo 48 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI y la Resolución Jefatural N° 215-2018-ANA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud presentado por el señor Melecio Rubén Buendía Salvador, identificado con DNI N° 19976748, sobre acogimiento de formalización de derecho de uso de agua con fines acuícolas del manantial Aguapia, para la categoría productiva AREL, en el marco del Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI, Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA y la Resolución Jefatural N° 093-2022-ANA, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER el **ARCHIVAMIENTO DEFINITIVO** del expediente administrativo con CUT N° 168572-2022.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución al señor Melecio Rubén Buendía Salvador y disponer su publicación en el portal web institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

JULIO CESAR VICENTE MILLA
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA MANTARO